CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:**	SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD, EN ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.	

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	12	16	01	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 03 del 11 de febrero de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlen las entidades prestadoras de servicios de salud; y Resolución 001 del 01 de enero de 2026, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio”.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios administrativos y asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Para el adecuado funcionamiento de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, se requiere la prestación de servicios profesionales especializados en OTORRINOLARINGOLOGÍA; por parte de personal calificado e idóneo, esto con el objetivo de dar cumplimiento a la misión asignada apoyando el trabajo realizado por los procesos asistenciales.

En consecuencia, se debe adelantar la contratación para el servicio ESPECIALIZADO EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, para la prestación de los servicios de salud, brindando atención a la población que lo requiera, en lo relacionado con la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patologías y alteraciones funcionales y estéticas que se presentan en los oídos, senos paranasales, boca, faringe, laringe, cuello, tejidos óseos, y de más relacionados con la especialidad, siendo indispensable contar con el personal médico pertinente para cumplir con las necesidades mencionadas, proporcionando una atención óptima a los pacientes ingresados satisfaciendo sus necesidades y expectativas mediante la prestación de servicios especializados.

De la misma forma, el crecimiento de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO durante los últimos años, ha sido tal, que un gran porcentaje de las actividades asistenciales se contrata externamente, y en ese sentido requiere Servicios profesionales especializados en OTORRINOLARINGOLOGÍA; para adelantar las actividades contractuales consignadas más adelante en el presente estudio; por consiguiente, es evidente que la mejor opción legal con que cuenta el E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto contractual, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD, EN ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025“Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio del Colegio, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio E.S.E”. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 4. del Resolución 001 del 01 de enero de 2026 establece la CONTRATACIÓN DIRECTA : Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **b. Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (…) 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas. (Intuito Personae). 9. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud. (…)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo),** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se tendrán en cuenta son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en puntos tan importantes como los que presenten mejor calidad asociados a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio. La opción más favorable desde el punto de vista Técnico, jurídico y económico se describe a continuación:

Técnico:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud, presenta la necesidad de contratar de manera prioritaria los servicios de OTORRINOLARINGOLOGÍA, como La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar las actividades asistenciales de OTORRINOLARINGOLOGÍA correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo, se hace necesario contratar los servicios de médicos especialistas en OTORRINOLARINGOLOGÍA con la experiencia requerida en su área de conocimiento, para que apoyen las actividades en los servicios de Hospitalización y Consulta Externa según sea la necesidad de los pacientes de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, dado que se requiere dar respuesta a requerimientos y demás actividades que se alleguen en el servicio.

Jurídico:

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa, es cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a dos cientos (200) SMLMV, según el Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 “Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio del Colegio, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 del 01 de enero 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio E.S.E”. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 4. del Resolución 001 de 2026 establece la contratación directa: cuando se trate de (…) el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **b. Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (…) 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas. (Intuito Personae). 9. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud. (…)

Económico:

1.ESTUDIO DEL SECTOR:

Aspectos generales.
Estudio de la demanda
Estudio de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: Con la reforma del sector de la salud en 1993 y la creación del Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), se generaron nuevas condiciones y retos para el recurso humano, en cuanto a su capacidad de respuesta y adaptación a los requerimientos del sistema para la prestación de los servicios a la población en las condiciones creadas por la reforma. De marcado impacto por su extensión y profundidad fueron los cambios introducidos por el SGSSS a la prestación de los servicios de salud y, por ende, a las condiciones de los recursos humanos del sector. Primero, en cumplimiento con el principio constitucional de universalidad se ha ampliado la cobertura de afiliación al sistema y por medio de esta el acceso de la población a los servicios, principalmente de sectores sociales pobres y marginados, resultando en mayor demanda y de diferentes características del recurso humano en salud. Las reformas realizadas al sector salud mediante la Ley 100 de 1993 y el adelanto en la descentralización administrativa y financiera del país, impulsan el proceso de transformación del campo laboral y el desempeño de las prácticas profesionales del recurso humano en salud en Colombia, puesto que introduce a los proveedores de servicios del sector en la búsqueda de prestar más servicios a menores costos y en óptimas condiciones de calidad. El Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) ubica el recurso humano en un ambiente moldeado por las fuerzas del mercado y elementos reguladores introducidos al sistema con el fin de lograr el acceso de toda la población a los servicios de salud, en los distintos niveles de atención. La implementación del sistema ha significado el desarrollo de políticas de aseguramiento y prestación de servicios de salud para la población que, por principio, deben traducirse en cobertura universal, eficiencia en la asignación de los recursos y calidad en la prestación de los servicios, en un marco de equidad y solidaridad.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de OTORRINOLARINGOLOGÍA de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar las actividades asistenciales de OTORRINOLARINGOLOGÍA correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de especialistas en OTORRINOLARINGOLOGÍA **,** quienes desarrollaran funciones asistenciales y cuentan con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal que presenta el área asistencial que pueda cubrir esta especialidad

C. ESTUDIO DE LA OFERTA. La oferta presentada es la siguiente:

ACTIVIDAD	VALOR HONORARIOS
Consulta e interconsultas	$45.000
Procedimiento no quirúrgicos consultorio	$50.000
Procedimientos endoscopias diagnosticas	$500.000

(Nasosinuscopias y nasolaringoscopias)	

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1.127 del 20 de agosto de 1998, por regla general se rigen en materia de contratación por las normas ordinarias del derecho civil o comercial, sin perjuicio de que, cuando requieran celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, deban aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público sujetos a regulación especial.

Así mismo, con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado propio de la contratación entre particulares y están sometidas a la jurisdicción ordinaria, pudiendo pactar de manera discrecional las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

De igual forma, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado.

En este contexto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Contratación, la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Empresa da a conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, así como las condiciones generales y específicas aplicables en cada caso, con el fin de obtener propuestas. Esta modalidad solo procede en los eventos expresamente previstos, entre ellos, por la naturaleza del contrato, en aquellos que, sin importar su cuantía, requieren únicamente dar a conocer la necesidad a un (1) solo oferente, dentro de los cuales se encuentran los contratos, para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica *(intuito personae)*

En consecuencia, al tratarse de un contrato que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no resulta aplicable la definición ni evaluación de criterios para seleccionar la oferta más favorable, toda vez que, con un único oferente, no es posible realizar un análisis comparativo.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino

REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL una Póliza de Seguros, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que afiance los siguientes amparos: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL una Póliza de Seguros, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que afiance los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la vigencia de la Garantía. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y un (1) años más. 3**. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS-ASISTENCIALES	**$60.000.000,oo**

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar servicios profesionales de salud en OTORRINOLARINGOLOGÍA, en la E.S.E a todos los usuarios que requieran la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, formular diagnósticos y prescribir tratamientos siguiendo los derechos del paciente brindando la cobertura requerida por la institución.
2. Realizar intervención de pacientes de urgencias y hospitalización de forma pertinente y oportuna desde el área de su especialidad.
3. Procedimientos diagnósticos de vía aérea superior: Nasosinuscopia, nasofibrolaringoscopia, nasolaringoscopia dinámica.
4. Procedimientos terapéuticos: Aspiración de oídos, extracción de cuerpos extraños, curación de nariz, infiltración intratimpánica, cauterización nasal.
5. Realizar atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio.
6. Atender a los pacientes que ingresan al Hospital, cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad.
7. Proceder al diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución no. 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.
8. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información, de la misma forma todos los elementos que se requieran para el registro en el sistema de información y que sean de uso estrictamente personal por cada especialista.
9. En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya

razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor, Igualmente el CONTRATISTA participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el HOSPITAL.

10. Dar cumplimiento a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL.
11. Reportar mensualmente a la coordinación Médica del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios.
12. Utilizar la herramienta tecnológica MIPRES que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.
13. Cumplir con los indicadores pactados.
14. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.
15. Dar respuesta oportuna a glosas generadas por entidades aseguradoras en referencia a los temas médicos de su especialidad.
16. Participar en la prestación del servicio en jornadas extramurales de acuerdo con la programación del hospital.
17. Dar respuesta oportuna a las interconsultas y valoraciones del servicio que sean solicitadas por los médicos del hospital en el servicio de urgencias y hospitalización
18. Realizar con oportunidad los procedimientos contratados.
19. Realizar las valoraciones medicas por consulta externa conforme a la solicitud en los formatos establecidos por la E.S.E.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
13. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución.
14. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E.
15. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.
16. Participar activamente del programa de Humanización de la E.S.E
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y Centros de salud adscritos.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es la PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD, EN ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO., se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	N° DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
2025	000641-2025	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA REQUERIDOS EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y CIRUGIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	119 DIAS	$60.000.000	$30.000.000
2025	CPS 2025 - 392.	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S. E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (EN OTORRINOLARINGOLOGIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	120 DIAS	$73.500.000	$37.650.000

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a las facturas presentadas con corte mensual, previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos

según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA

Cargo: SUBGERENTE

FIRMA

Proyecto: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación

Reviso: German Alfredo Mancera Barbosa/ coordinador jurídico de contratación